

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

Radicación n° 91640

Villavicencio, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

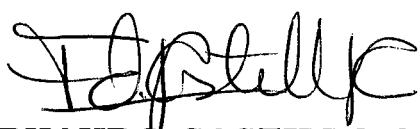
**MARTHA IVONNE URREGO ZIPA vs.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES) Y OTROS.**

Manifiesto a los demás integrantes de la Sala, que me declaro impedido para conocer del asunto de la referencia, conforme a la causal prevista en el numeral 14 del artículo 141 del Código General del Proceso que reza: «*Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o civil, pleito pendiente en que se controveja la misma cuestión jurídica que él debe fallar*».

Lo anterior, por cuanto mi hermano Javier Enrique Castillo Cadena, se encuentra adelantando un proceso ordinario en el que se debate *la misma cuestión jurídica* que acá se controvierte, esto es, la nulidad del traslado de régimen pensional.

En ese sentido la doctrina ha señalado que: «*la ley sólo exige que exista un pleito en que se controveja la misma "cuestión jurídica" que el juez debe fallar, y no interesa para*

nada quienes son las partes dentro del proceso, pues lo que pretende esta causal es evitar que una persona falle un proceso en el que se controveierta una cuestión jurídica que también se ventila en otro en el cual sí es parte o coadyuvante el juez o alguno de sus parientes [...] En otros términos, se quiere evitar que el juez pueda crear precedentes para valerse de los mismos en otro proceso en el que él o sus parientes actúan como parte» (LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Código General del Proceso, Págs. 286 y 287).



FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado ponente

Radicación N° 91640
Acta 46

Villavicencio, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**MARTHA IVONNE URREGO ZIPA VS ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS.**

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** el recurso de casación.

Por el término legal, córrase traslado de los autos a la parte **recurrente**.

Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de calificarla.

Notifíquese y cúmplase.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Impedimento

FERNANDO CASTILLO CADENA



A large, stylized signature in black ink, appearing to read "Luis Benedicto Herrera Díaz". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



A stylized signature in black ink, appearing to read "Iván Mauricio Lenis Gómez". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

No firma por ausencia justificada

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105027201700693-01
RADICADO INTERNO:	91640
RECURRENTE:	MARTHA IVONNE URREGO ZIPA
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S. A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	DR.GERARDO BOTERO ZULUAGA



Secretaría Sala de Casación Laboral
 Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **13 de diciembre de 2021**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **204** la providencia proferida el **01 de diciembre de 2021**.

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral
 Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **16 de diciembre de 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **01 de diciembre de 2021**.

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral
 Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **11 de enero de 2022** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 20 días al RECURRENTE: **MARTHA IVONNE URREGO ZIPA**.

SECRETARIA